ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TEMPORAL A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA, CALDAS

La E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA, en cumplimiento de su objeto misional y de las responsabilidades que le corresponden como Institución Prestadora de Servicios de Salud, debe garantizar el adecuado funcionamiento de sus procesos asistenciales y administrativos, así como la gestión eficiente y oportuna de los recursos derivados de la prestación de los servicios de salud a la población usuaria.

En este contexto, la E.S.E. requiere fortalecer temporalmente las actividades relacionadas con el proceso de facturación de los servicios de salud, con el propósito de garantizar el adecuado registro, liquidación, elaboración, revisión y trámite de las facturas correspondientes a los servicios efectivamente prestados, de conformidad con los contratos, convenios, tarifas, procedimientos y lineamientos establecidos por la institución y las entidades responsables del pago.

Dentro de las actividades requeridas se encuentra el apoyo al proceso de facturación de los servicios de salud prestados por la E.S.E., mediante la revisión de los registros de atención, órdenes, procedimientos, servicios, soportes y demás documentos necesarios para la correcta elaboración de las facturas, verificando que la información registrada sea completa, clara, consistente y corresponda a los servicios efectivamente prestados.

De igual manera, se requiere apoyar la elaboración y generación de las facturas correspondientes a los diferentes servicios de salud prestados por la institución, teniendo en cuenta las condiciones contractuales, tarifas, manuales tarifarios, convenios y demás parámetros aplicables a cada entidad responsable del pago, así como los procedimientos internos establecidos por la E.S.E.

La prestación del servicio comprende igualmente la revisión de los documentos y soportes necesarios para la adecuada conformación de las cuentas de cobro, identificando inconsistencias, datos faltantes, errores de registro o situaciones que puedan afectar el proceso de facturación, e informándolos oportunamente a las áreas o responsables correspondientes para su respectiva corrección.

Así mismo, se requiere apoyar las actividades relacionadas con la organización, clasificación y verificación de los soportes de las facturas y cuentas de servicios de salud, con el fin de facilitar su adecuada radicación ante las entidades responsables del pago y contribuir al oportuno recaudo de los recursos de la institución.

El contratista deberá apoyar el seguimiento de las facturas y cuentas generadas dentro del alcance de sus actividades, atendiendo las observaciones o requerimientos que se presenten en relación con la información y documentación correspondiente al proceso de facturación, de acuerdo con las instrucciones y procedimientos establecidos por la E.S.E.

La prestación del servicio comprende igualmente el diligenciamiento completo, claro, preciso y oportuno de los registros, formatos, bases de datos y sistemas de información utilizados por la E.S.E. para el desarrollo del proceso de facturación, garantizando la adecuada trazabilidad de las actividades realizadas y la integridad de la información registrada.

Vigilado Supersalud

El contratista deberá manejar con estricta reserva y confidencialidad la información de los usuarios, historias clínicas, facturas, cuentas de cobro, documentos administrativos, información financiera y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones aplicables y los protocolos institucionales.
De igual manera, deberá hacer uso adecuado de los equipos de cómputo, sistemas de información, aplicativos, documentos, archivos y demás recursos suministrados por la E.S.E. que resulten necesarios para la ejecución de las actividades contratadas, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar el adecuado desarrollo del proceso de facturación.
El contratista apoyará las actividades de revisión y depuración de la información relacionada con la facturación, cuando le sean requeridas, contribuyendo a la identificación de inconsistencias entre los servicios registrados, los soportes documentales y los valores facturados, dentro del ámbito de las actividades asignadas y de los procedimientos establecidos por la institución.
Así mismo, deberá apoyar la generación y organización de los informes, reportes y demás información relacionada con las actividades de facturación desarrolladas, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato o por las dependencias competentes de la E.S.E.
El servicio requerido deberá ser prestado por una persona natural que cuente con la formación, experiencia, conocimientos e idoneidad necesarios para desarrollar actividades relacionadas con facturación de servicios de salud, así como con los demás requisitos establecidos por la E.S.E. para la ejecución del objeto contractual.
La contratación de estos servicios permitirá atender temporalmente las necesidades de apoyo del proceso de facturación de la institución, contribuyendo a la adecuada gestión de las cuentas derivadas de la prestación de los servicios de salud, a la organización de los soportes y a la oportunidad en el trámite de las facturas ante las entidades responsables del pago, sin que ello implique la creación de un cargo dentro de la planta de personal de la E.S.E.
La prestación del servicio se desarrollará con autonomía propia de la naturaleza del contrato de prestación de servicios, sin que exista subordinación o relación laboral entre el contratista y la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía. Las actividades se ejecutarán dentro del marco del objeto y las obligaciones contractuales, observando los procedimientos, protocolos y lineamientos institucionales aplicables al proceso de facturación y dentro del ámbito de formación, experiencia y competencias del contratista.
En consecuencia, se considera necesario contratar los servicios de una persona natural que cuente con la formación, experiencia, idoneidad y demás requisitos necesarios para apoyar las actividades relacionadas con la facturación de servicios de salud, revisión y organización de soportes, elaboración y verificación de facturas, identificación de inconsistencias, preparación de cuentas para su trámite y radicación, registro de información en los sistemas institucionales y demás actividades propias del proceso de facturación, con el fin de contribuir al adecuado funcionamiento administrativo y financiero de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía.

Identificación de la entidad y de su régimen jurídico de contratación

La Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, es una categoría especial de entidad pública (Artículo 83 de la Ley 489 de 1998) descentralizada de carácter municipal,

Vigilado Supersalud

cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los Artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar, ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, ha expedido en debida forma el manual de contratación actualmente vigente, Acuerdo de Junta Directiva N.º 05 de junio de 2014, modificado por el Acuerdo N.º 003 del 20 de marzo de 2020 y por el Acuerdo N° 13 del 30 de diciembre de 2022.

En el Estatuto de Contratación afirma: **ARTÍCULO 4.** RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA CALDAS. De conformidad con lo previsto al tenor del Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 y el Artículo 16 del Decreto Reglamentario 1876 de 1994, complementado por el Decreto 1621 de 1995, Artículos 1 y 2, lo señalado por la Circular N.º 0008 de abril 24 de 1997, proferida por el Ministerio de Salud y el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, para los efectos de su contratación, se regirá por las normas contenidas en el derecho privado, es decir, por las contenidas en los Códigos Civil y de Comercio Colombiano y las que los modifiquen y complementen.

No obstante, atendiendo lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, debemos dar alcance y aplicación a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal y además, observar lo señalado en la Resolución N.º 5185 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual".

Objeto de la entidad

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento de Caldas, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014).

Descripción de la necesidad que la E.S.E pretende satisfacer con la contratación

Como Empresa Social del Estado Hospital San Lorenzo de Supía debe prestar servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Vigilado Supersalud

El Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, presta servicios de baja complejidad, a través de la contratación de entidades de seguridad social encargadas del aseguramiento de la población del municipio, en los cuales debe garantizar a todos sus usuarios la disponibilidad de bienes y elementos adecuados necesarios para una óptima prestación de servicios.

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, Caldas, en cumplimiento de su objeto misional, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, razón por la cual debe garantizar a la población usuaria una atención oportuna, continua, segura y con calidad.

El Hospital San Lorenzo de Supía presta servicios de salud de baja complejidad, atendiendo a la población del municipio de Supía y su área de influencia. Para el cumplimiento de su misión institucional requiere disponer de los recursos humanos necesarios para garantizar el adecuado proceso de facturación de los servicios de salud.

La prestación del servicio se desarrollará con autonomía técnica y administrativa del contratista, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y sin que exista subordinación o relación laboral entre el contratista y la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía. Las actividades deberán ejecutarse atendiendo los procedimientos, protocolos, políticas y controles internos establecidos por la institución.

Por lo anterior, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, Caldas, considera conveniente y necesario adelantar la contratación de servicios técnicos de apoyo a la gestión de facturación, de acuerdo con las necesidades institucionales, las condiciones establecidas en los respectivos estudios previos y contratos, y las disposiciones aplicables a las Empresas Sociales del Estado.

Descripción del objeto a contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO TEMPORAL A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA, CALDAS, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE REGISTRO, ELABORACIÓN, REVISIÓN, ORGANIZACIÓN Y TRÁMITE DE FACTURAS Y SOPORTES, DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES Y DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DEL CONTRATISTA, SIN QUE EXISTA SUBORDINACIÓN O RELACIÓN LABORAL.

Los servicios se prestarán de manera independiente sin subordinación o dependencia con plena autonomía técnica y administrativa, utilizando sus propios medios, elementos y personal a su cargo.

Se suscribirá un contrato de prestación de servicios con cada una de las personas que cumplan el rol asignado; según la siguiente relación de necesidades:

Vigilado Supersalud

PROPUESTA DE VALOR DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE FACTURACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPÍA					
TIPO DE SERVICIO A CONTRATAR	**CANTIDAD DE PERSONAS A CONTRATAR**	**VALOR MENSUAL DE HONORARIOS POR PERSONA CONTRATADA**	**NUMERO DE MESES A CONTRATAR**	**VALOR TOTAL DE HONORARIOS POR PERSONA A CONTRATAR**	**VALOR TOTAL DE HONORARIOS DEL EQUIPO A CONTRATAR**
Servicios de apoyo a la gestión en facturación de servicios de salud- ingeniero telemático	1	$ 6.950.000	2	$ 13.900.000	$ 13.900.000
Servicios de apoyo a la gestión en facturación de servicios de salud	4	$ 2.650.000	2	$ 5.300.000	$ 21.200.000
Servicios de apoyo a la gestión en facturación de servicios de salud	3	$ 2.550.000	2	$ 5.100.000	$ 15.300.000
Servicios de apoyo a la gestión en facturación de servicios de salud -	1	$ 4.000.000	2	$ 8.000.000	$ 8.000.000

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (VERIFICACIÓN PAA):

Vigilado Supersalud

Códigos UNSPSC incluido en PAA	Denominación	Valor
80161504	Facturación, contabilidad y demás	$ 193.800.000

Especificaciones técnicas:

Teniendo en cuenta que se trata de varios contratos de prestación de servicios, que se contratan directamente con las personas naturales que cumplan con los requisitos de idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la ESE, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección, más que la idoneidad y experiencia requerida:

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Perfil requerido: Persona natural con formación técnica, tecnológica o conocimientos relacionados con facturación, administración, contabilidad, servicios de salud o áreas afines, que cuente con la experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar actividades de facturación de servicios de salud en la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía.

Idoneidad: Contar con los conocimientos, capacidades, formación y experiencia necesarios para desarrollar actividades relacionadas con la recepción, revisión, registro, liquidación, elaboración y organización de facturas de servicios de salud, manejo de soportes y demás actividades propias del proceso de facturación, de acuerdo con su perfil y competencias.

Ámbito de prestación: El servicio será desarrollado en las instalaciones de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, principalmente en las áreas destinadas al proceso de facturación y demás espacios que sean requeridos para el desarrollo de las actividades contratadas.

Facturación de servicios de salud: Apoyar el proceso de facturación de los servicios de salud prestados por la E.S.E., realizando las actividades de registro, liquidación y elaboración de las facturas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados y los procedimientos establecidos por la institución.

Revisión de soportes: Revisar los documentos, registros de atención, órdenes, procedimientos, servicios y demás soportes requeridos para la correcta elaboración de las facturas, verificando que la información se encuentre completa, clara y consistente.

Aplicación de tarifas: Aplicar las tarifas, condiciones contractuales, convenios, manuales tarifarios y demás parámetros establecidos para la facturación de los servicios de salud, de

Vigilado Supersalud

acuerdo con las disposiciones y procedimientos aplicables a cada entidad responsable del pago.

Organización de documentos: Organizar, clasificar y verificar los documentos y soportes correspondientes a las facturas y cuentas de servicios de salud, facilitando su adecuada conformación y trámite ante las entidades responsables del pago.

Identificación de inconsistencias: Identificar oportunamente errores, inconsistencias, información incompleta o diferencias en los registros y soportes que puedan afectar la correcta facturación, e informar dichas situaciones al responsable o área correspondiente para su respectiva revisión y corrección.

Registros: Registrar de manera completa, clara, precisa y oportuna la información relacionada con las actividades de facturación en los formatos, bases de datos, aplicativos y sistemas de información dispuestos por la E.S.E.

Apoyo a la radicación: Apoyar la preparación y organización de las facturas y sus respectivos soportes para el trámite y radicación ante las entidades responsables del pago, de conformidad con los procedimientos establecidos por la institución.

Seguimiento: Apoyar las actividades de seguimiento, revisión y depuración de la información relacionada con las facturas y cuentas generadas, dentro del alcance de las actividades contratadas y dè acuerdo con los procedimientos institucionales.

Informes: Apoyar la elaboración y organización de informes, reportes y demás información relacionada con las actividades de facturación desarrolladas, cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.

Confidencialidad: Garantizar la reserva y confidencialidad de la información personal de los usuarios, historias clínicas, facturas, cuentas de cobro, información financiera y demás documentos o información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.

Uso de recursos: Utilizar adecuadamente los equipos de cómputo, sistemas de información, aplicativos, documentos, archivos y demás recursos suministrados por la E.S.E. que sean necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas.

Reporte de novedades: Informar oportunamente al responsable de la E.S.E. sobre las inconsistencias, novedades o situaciones que puedan afectar el adecuado desarrollo del proceso de facturación, la integridad de la información, el trámite de las cuentas o el funcionamiento de los sistemas utilizados.

Cumplimiento institucional: Observar los procedimientos, protocolos, manuales, lineamientos y demás disposiciones internas de la E.S.E. relacionados con el proceso de facturación, manejo documental, protección de la información y demás actividades comprendidas dentro del objeto contractual.

Vigilado Supersalud

Valor y forma de pago: El valor individual de cada uno de los contratos a celebrar será el definido en la matriz señalada en el presente documento. Forma de Pago: EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado mediante actas parciales, como requisito previo para el pago, debe contar con la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades y el monto de cada pago estará determinado por el cumplimiento de las metas que se concerten entre el contratista y el supervisor

Término de ejecución:

EL CONTRATISTA ejecutará el objeto en el período comprendido entre la firma del acta de inicio y hasta el 31 de octubre del 2026

Alcance del Objeto:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ACEPTACION DE LAS

Las obligaciones específicas a cargo del CONTRATISTA se encuentran contenidas y desarrolladas en el clausulado del presente Contrato de Prestación de Servicios, así como en las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos que hacen parte integral del mismo. En consecuencia, con la suscripción del presente contrato, las partes declaran conocer, aceptar y obligarse al cumplimiento de las condiciones técnicas, actividades, productos, resultados y demás obligaciones allí establecidas, las cuales deberán ser ejecutadas de conformidad con las necesidades y requerimientos de la E.S.E., el objeto contractual y la normativa aplicable.

La suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA constituye manifestación expresa de su conocimiento y aceptación de las condiciones técnicas y obligaciones específicas que regulan la prestación del servicio, sin que pueda alegarse posteriormente su desconocimiento como justificación para el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

2. OBLIGACIONES GENERALES:

Ejecutar el objeto contractual de conformidad a lo pactado en el presente contrato, garantizando que los servicios a prestar los efectuará con la máxima diligencia y cuidado. **b)** Realizar la prestación del servicio contratado con el cuidado y diligencias necesarias, durante el plazo acordado. **c)** Efectuar un buen manejo de los equipos, materiales, documentos y demás elementos que sean entregados por parte del **HOSPITAL** para la ejecución del servicio contratado. **d)** Resarcir a el **HOSPITAL** por comprometer inadecuadamente sus intereses frente a otros o indemnizar todo daño a terceros o cosa ajena causada por él o por sus dependientes. **e)** Mantener un comportamiento acorde con el servicio contratado que no vaya en contra de la moral, las sanas costumbres y el buen nombre de la institución. **f)** Mantener a el **HOSPITAL** y a sus representantes indemnes y libres de todo reclamo, denuncia, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se establezca o pueda establecer contra el **HOSPITAL** por causas de acciones u omisiones del contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato. **g)** Recibir y atender en cualquier momento por parte del **HOSPITAL** la interventoría y/o vigilancia, bien de las actividades o documentos que realice **EL**

Vigilado Supersalud

CONTRATISTA. h) Constituir las garantías exigidas por el **HOSPITAL. i)** Informar oportunamente los imprevistos y cambios en las condiciones del contrato. **j)** Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato. **k)** Aplicar normas de seguridad básica a la información confidencial que obtenga o conozca en ejecución del servicio contratado. **l)** Cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la prestación del servicio, los cuales serán de su cargo exclusivo. En caso de que el contratista no cumpla satisfactoriamente con tales obligaciones, el **HOSPITAL** podrá retener del pago de la liquidación final las sumas necesarias para ello. **m)** Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente e idóneo para el desarrollo de la prestación del servicio, obligándose a cumplir la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales) aplicables a los trabajadores que utilice en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, al **HOSPITAL** no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza y no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **n)** Mantener el personal debidamente afiliado a las entidades de seguridad social, por su cuenta, y a cancelar los aportes a la Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y demás entidades a que, por Ley, deba hacerlo y suministrar la información o documentación que el **HOSPITAL** solicite con el fin de acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales. **o)** Suministrar de los elementos de protección personal de los trabajadores que laboran en desarrollo de la actividad delegada, y velar por su uso adecuado cumpliendo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO 1:** La CONTRATISTA debe asumir el pago de las estampillas pro-cultura, pro deporte y pro-adulto mayor de las cuales la ESE Hospital San Lorenzo de Supía es agente retenedor.

Vigilado Supersalud

Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

En virtud de lo estipulado en el Decreto Extraordinario 143 de 1995, el Hospital San Lorenzo, Empresa Social del Estado, tanto tiene una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, señaló que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Por mandato Constitucional y no obstante de tener el Hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El Hospital tiene una categoría especial de entidad pública (artículo 83 Ley 489 de 1998), descentralizada, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la Ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, en concordancia

con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, es decir, que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado. En consecuencia, la entidad para materializar ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución política, los principios de la Ley 1474 de 2011 y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflicto de intereses, la Junta Directiva del Hospital ha expedido e implementó el Manual de Contratación de la entidad.

Según el Manual de Contratación, ARTÍCULO 40. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Las modalidades de selección que la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, aplicará en Materia de contratación, serán los siguientes:

-**Modalidad denominada Contratación Directa** (Artículo 40, literal 40.2), según la cual, para su suscripción, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas y aplicara para contratos que no supere los 650 SMLMV.

MARCO LEGAL Y SOCIAL

Constitución Política de Colombia

Ley 100 de 1993

Resolución 3384 de 2000

Resolución 412 de 2000

Contratos Vigentes con la EPS, ARS. ETC.

Estatuto de Contratación del Hospital

Esta forma de contratación se justifica y soporta en los siguientes argumentos:

El Ministerio de la Protección Social por diversos medios, ha dispuesto que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros.

Como se ha ilustrado en párrafos anteriores, la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supía Caldas, es una Empresa Social del Estado, con autonomía presupuestal, administrativa y contable y en materia de contratación se regula por las normas de derecho privado, según lo estipulado en la Ley 100/1993 Articulo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876/1994 Artículos 16 y Ordenanza 123 de 1994,

Vigilado Supersalud

Para el evento, el presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 005 de la honorable Junta Directiva, de junio de 2014, modificado por el Acuerdo N.º 003 del 20 de marzo de 2020, modificado por el Acuerdo N° 13 del 30 de diciembre de 2022.

Que, en concordancia, con lo anterior, es claro que, en el régimen de derecho comercial o régimen privado, existe normatividad suficiente que permite o regula la contratación de servicios profesionales, bajo esquemas de autonomía contractual.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable y análisis del sector.

El análisis del sector puede ser utilizada como una herramienta para identificar aspectos generales de los bienes o servicios a contratar, dado que en el proceso de contratación de la entidad se establece ciertos requisitos tales como:

Vigilado Supersalud

10.1. Perspectiva Legal

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, como entidad responsable de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y el correcto funcionamiento de sus procesos administrativos y financieros, requiere contratar una persona natural idónea para desarrollar actividades de apoyo al proceso de facturación de servicios de salud, con el fin de contribuir al adecuado registro, liquidación, elaboración, organización y trámite de las facturas derivadas de los servicios efectivamente prestados por la institución.

Para tal fin, al proceso de contratación le serán aplicables las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio, las normas de derecho privado, el Manual de Contratación vigente de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía y demás disposiciones que resulten aplicables, así como aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contratista deberá acreditar la formación, experiencia e idoneidad necesarias para la ejecución del objeto contractual, así como el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, administrativos y documentales establecidos por la E.S.E. para la celebración y ejecución del contrato.

Las actividades deberán desarrollarse de conformidad con las obligaciones contractuales, los procedimientos establecidos para el proceso de facturación de servicios de salud, las condiciones contractuales y tarifarias aplicables, los lineamientos institucionales para el registro y manejo de la información, la organización y verificación de soportes, la elaboración y trámite de facturas y cuentas de cobro, así como las demás disposiciones relacionadas con el adecuado desarrollo del proceso de facturación, dentro del ámbito de formación, experiencia y competencias del contratista.

El contratista deberá observar las disposiciones relacionadas con el manejo, protección y confidencialidad de la información de los usuarios y de la institución, así como realizar un

adecuado uso de los sistemas de información, equipos, documentos y demás recursos suministrados por la E.S.E. para el desarrollo de las actividades contratadas.

10.2 Perspectiva Comercial

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, se requiere la contratación de una persona natural que acredite la formación, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar actividades de apoyo al proceso de facturación de servicios de salud en la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía, de conformidad con las necesidades institucionales y administrativas.

El contratista deberá presentar la documentación requerida por la E.S.E. para acreditar su capacidad, formación, experiencia e idoneidad, así como los documentos y requisitos establecidos para la celebración y ejecución del contrato, de acuerdo con los procedimientos internos y la lista de chequeo correspondiente.

La contratación estará orientada a desarrollar actividades relacionadas con el registro, revisión, liquidación y elaboración de facturas de servicios de salud; verificación y organización de los documentos y soportes requeridos; aplicación de las tarifas y condiciones contractuales correspondientes; identificación y reporte de inconsistencias; apoyo en la conformación de cuentas para su trámite y radicación; registro de información en los sistemas institucionales; así como el diligenciamiento y organización de los registros y documentos correspondientes a las actividades realizadas.

Lo anterior permitirá contribuir al fortalecimiento y adecuado funcionamiento del proceso de facturación de la E.S.E., favoreciendo la correcta elaboración, organización y trámite de las cuentas derivadas de la prestación de los servicios de salud y contribuyendo a la gestión oportuna de los recursos de la institución, de conformidad con las normas aplicables, los procedimientos internos, las condiciones contractuales y tarifarias, los lineamientos para el manejo de la información y demás disposiciones relacionadas con el proceso de facturación de servicios de salud, dentro del ámbito de formación, experiencia y competencias del contratista.

10.3 Perspectiva financiera

En el contrato a suscribir la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que puede afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera, La ESE Hospital San Lorenzo de Supía cuenta con los recursos para realizar la presente contratación al haber expedido el certificado de disponibilidad disponible que ampara el compromiso contractual.

10.4 Perspectiva organizacional

La E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía requiere contar con una persona natural idónea para desarrollar actividades de apoyo al proceso de facturación de servicios de salud, de acuerdo con las necesidades administrativas y financieras de la institución y las actividades establecidas en el contrato.

Vigilado Supersalud

En este sentido, se contratará una persona natural que acredite la formación, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar actividades relacionadas con el registro, revisión, liquidación, elaboración y organización de facturas de servicios de salud, verificación de soportes, aplicación de tarifas y condiciones contractuales, apoyo en la conformación y trámite de cuentas y demás actividades propias del proceso de facturación, dentro del alcance de su formación y competencias.

Es fundamental que, dentro del proceso de contratación, el contratista no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución y la ley, y que acredite el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a las disposiciones aplicables.

Así mismo, el contratista deberá cumplir los procedimientos, protocolos, manuales y lineamientos institucionales aplicables al proceso de facturación, incluyendo aquellos relacionados con el manejo documental, registro y validación de información, organización de soportes, elaboración y trámite de facturas, protección de datos y confidencialidad de la información, dentro del ámbito de sus competencias.

El contratista deberá realizar el adecuado diligenciamiento y actualización de los registros correspondientes a las actividades desarrolladas, mantener la confidencialidad de la información de los usuarios y de la institución, utilizar responsablemente los equipos de cómputo, sistemas de información, documentos y demás recursos dispuestos para el desarrollo de las actividades contratadas, e informar oportunamente cualquier inconsistencia, novedad o situación que pueda afectar la correcta elaboración, trámite o gestión de las facturas y cuentas de servicios de salud.

10.5 Perspectiva técnica

Para la ejecución del objeto contractual, la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía requiere contar con una persona natural que acredite la formación, experiencia e idoneidad necesarias para desarrollar actividades de apoyo al proceso de facturación de servicios de salud, de acuerdo con las necesidades administrativas y financieras de la institución.

El contratista deberá contar con los conocimientos, capacidades y competencias necesarios para desarrollar adecuadamente actividades relacionadas con el registro, revisión, liquidación y elaboración de facturas de servicios de salud, verificación y organización de soportes, aplicación de tarifas y condiciones contractuales, identificación y reporte de inconsistencias, apoyo en la conformación y trámite de cuentas, registro de información en los sistemas institucionales y demás actividades relacionadas con el proceso de facturación, de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio previo, el contrato y los procedimientos, manuales y lineamientos aplicables de la E.S.E.

Lo anterior permitirá fortalecer el proceso de facturación de la institución, contribuyendo a la adecuada elaboración, organización y trámite de las facturas y cuentas derivadas de la prestación de los servicios de salud, a la correcta gestión de los soportes y de la información registrada, así como a la oportunidad en el trámite de las cuentas ante las entidades

Vigilado Supersalud

responsables del pago, favoreciendo la adecuada gestión administrativa y financiera de la E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía.

Análisis del riesgo forma de mitigarlos

Tratándose de un contrato donde el pago es posterior a la ejecución del objeto del contrato los riesgos son mínimos y se reducen básicamente al posterior incumplimiento en cuanto la mala calidad en la prestación del servicio y la no constitución de garantía única en los casos requeridos.

El presente proceso podría verse afectado en su equilibrio afectado por algunas de las Siguientes causas:

a) Actos atribuibles al contratista:

- Que no suscriba el contrato.

- Demora en la entrega de los elementos e insumos en el plazo previsto.

-La restitución, a su costa, de los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Hospital o a las ofrecidas en su propuesta.

Vigilado Supersalud

Matriz de riesgos

Tipo	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
Riesgo 1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del contrato o de sus obligaciones generales y específicas	Atraso en el cumplimiento de actividades administrativas	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo
Riesgo 2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para la entidad	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo

Tipo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
Riesgo 1	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual
Riesgo 2	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

Otros aspectos que se deberán tener en cuenta:

Fuerza mayor o caso fortuito: El contratista asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños, pérdidas, destrucción, o deterioro causado por fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente. El contratista debe soportar el 100% del valor adicional que le genere el incumplimiento del plazo de ejecución del contrato, actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros.

No suscripción del contrato: Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

Vigilado Supersalud

Análisis y forma que soporta el valor estimado del contrato

El valor del presente contrato será financiado con recursos propios del Hospital, todos ellos incorporados al presupuesto general de la E.S.E Hospital San Lorenzo de Supia Caldas y garantizado mediante certificado de disponibilidad presupuestal, la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 58.400.000)** para ser ejecutados en los meses de septiembre a octubre del año 2026. **FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será cancelado EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado mediante actas parciales, como requisito previo para el pago, debe contar con la planilla de pago de la seguridad social y la constancia expedida por el supervisor del Contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción sus actividades y el monto de cada pago estará determinado por el cumplimiento de las metas que se concerten entre el contratista y el supervisor.

Estudio del sector

Para la definición del valor del contrato se realizó un análisis comercial con contratos de vigencias anteriores con diferente proveedor para determinar el valor promedio del proceso contractual

ENTIDAD	N.° CONTRATO / PROCESO	VALOR	VALOR MENSUAL	OBJETO	TIEMPO DE EJECUCIÓN
E.S.E. Hospital San Marcos de	CO-0559-26	$7.500.000	$2.500.000	Prestación de servicios de apoyo como facturador en el área de	3 meses

Chinchiná – Caldas				consulta externa.	
E.S.E. Hospital San Marcos de Chinchiná – Caldas	CO-0558-26	$7.500.000	$2.500.000	Prestación de servicios de apoyo como facturador en el área de consulta externa.	3 meses
E.S.E. Hospital San Marcos de Chinchiná – Caldas	CO-0557-26	$7.500.000	$2.500.000	Prestación de servicios de apoyo como facturador en el área de consulta externa.	3 meses

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero:	D26-259 del 01 septiembre del 2026
Valor:	$ 192.600.000
Rubro:	2.1.2.02.02.009.06
Responsable:	GERENTE

Justificación de los factores de selección

Como es un **Contrato de prestación de servicios,** el factor de selección, de acuerdo al Estatuto de Contratación, es que debe ser celebrado con persona capaz e idónea, natural o jurídica, y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad.

Estimación de los riesgos previsibles

El presente proceso podría verse afectado en su equilibrio afectado por algunas de las Siguientes causas:

a) Actos atribuibles al contratista:

- Que no suscriba el contrato.

Vigilado Supersalud

- Demora en la entrega de los elementos e insumos en el plazo previsto.

- La restitución, a su costa, de los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el HOSPITAL o a las ofrecidas en su propuesta.

b) Actos atribuibles al contratante (Entidad):

- No pagar en las fechas establecidas

c) Fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a lo ordenado por la ley.

Frente a factores exógenos a las partes contratantes y no atribuibles a alguna de ellas y que afecten sustancialmente el desarrollo del contrato, las partes podrán acudir a los mecanismos alternos de solución de conflictos que permita la ley, para mantener el equilibrio económico y evitar así una grave afectación a los intereses de ellas.

Mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con Ocasión del Proceso de selección y el contrato a celebrar.

Son obligaciones del Contratista, entre otras:

1. Seguir las indicaciones y solicitudes planteadas por el Hospital en lo relacionado con la cantidad y calidad de los bienes objeto del contrato, dando cumplimiento a las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

2. Suministrar con puntualidad y oportunidad las cantidades completas requeridas por la entidad.

3. cuando el Hospital observe que un producto no es de calidad, la CONTRATISTA deberá cambiarlo de manera inmediata

Garantías

Dado que el objeto del contrato hace referencia a la prestación de unos servicios profesionales, técnicos y de apoyo y que el pago de los mismos se efectuara solo si se evidencia su realización, esto es que un eventual incumplimiento en la ejecución de las actividades contratadas, tendrá como consecuencia su no pago, no emergen riesgos que cubrir, por lo que la entidad no impondrá la obligación especial de constituir garantías. En todo caso, el contratista mantendrá indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio, pudiendo en todo caso accionarse en su contra en repetición.

En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, es potestativo de la entidad por tratarse de contratación Directa en la modalidad de prestación de servicios exigir garantía.

Supervisión:

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo por conducto de la SUBGERENTE, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación.

Vigilado Supersalud

Finalmente, con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Hospital.

Por lo anteriormente expuesto, es viable, conveniente y oportuno adelantar el contrato de suministro directo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Causales de terminación:

EL HOSPITAL podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, sin que haya lugar a indemnización alguna por cualquiera de las siguientes causas: **a)** El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones nacidas de este contrato, sin que sea necesario requerimiento alguno. **b)** Que **EL CONTRATISTA** ejecute en forma inapropiada el servicio, objeto del contrato. **c)** Cuando por fuerza mayor y/o caso fortuito sea imposible continuar con la ejecución del objeto contractual. **d)** La ejecución por parte de **EL CONTRATISTA** de actos que puedan generar sanciones de orden penal. **e)** Cuando **EL CONTRATISTA** ejecute acciones que van en contra de los principios y valores del **HOSPITAL** o realice prácticas o conductas que no sean éticas. **f)** Por que **EL CONTRATISTA** sea vinculado por las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. **g)** Porque **EL CONTRATISTA** sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norteamérica, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. **h)** Mutuo acuerdo.

Supía Caldas, 01 septiembre del 2026



LISETH JOHANNA CORRALES OTALVARO

Subgerente financiera y administrativa

E.S.E. Hospital San Lorenzo de Supía

Vigilado Supersalud